

Distancia mínima al suelo bajo el eje delantero de 190 mm.

Asimismo, el precio de venta al público no podrá exceder de 3.000.000 de pesetas.

Art. 3.º La homologación deberá solicitarse mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, adjuntando los siguientes documentos:

Fotocopia del certificado de homologación de tipo expedido por el Centro Directivo competente del Ministerio de Industria y Energía.

Fotocopia de la ficha simplificada de características del vehículo, conforme al modelo que figura en los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, selladas por el Laboratorio Oficial en todas sus hojas.

Fotocopia de las hojas selladas por el Laboratorio Oficial de las fichas de características conforme al modelo que figura en los anexos del Real Decreto 2140/1985. Estas hojas corresponden a aquellas en que se hace referencia a la caja reductora y a la pendiente superable.

En su caso, certificado del Laboratorio Oficial de aquellas características exigidas en la presente disposición y que no figuren en la documentación señalada en los párrafos anteriores.

Modelo de la tarjeta ITV que figura en los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, sellada por el fabricante nacional o el representante legal debidamente autorizado por el fabricante extranjero, en la que conste que el vehículo es todo terreno.

Tarifas de precios certificadas por el fabricante nacional o el representante legal debidamente autorizado por el fabricante extranjero. Dichas tarifas corresponden al precio de venta al público de los vehículos en el punto de destino, en orden de marcha y con todas las opciones incorporadas de serie. Asimismo, deberán aportarse tarifas de precios certificadas de todas aquellas opciones de las que se responsabilice el fabricante y que no son incorporadas de serie.

Art. 4.º Se concede el plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los fabricantes o importadores que hayan obtenido del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria homologaciones provisionales presenten las correspondientes solicitudes ajustadas a lo dispuesto en esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin haber sido presentada la solicitud, las homologaciones provisionales quedarán sin efecto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

12900

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de julio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor,
1 dólar USA	139,376	139,724
1 dólar canadiense	101,145	101,398
1 franco francés	19,800	19,849
1 libra esterlina	206,610	207,128
1 libra irlandesa	191,154	191,632
1 franco suizo	77,772	77,967
100 francos belgas	309,037	309,810
1 marco alemán	63,604	63,763
100 liras italianas	9,271	9,294
1 florín holandés	56,478	56,619
1 corona sueca	19,463	19,512
1 corona danesa	17,031	17,074
1 corona noruega	18,193	18,238
1 marco finlandés	27,158	27,226
100 chelines austriacos	904,801	907,066
100 escudos portugueses	92,608	92,840
100 yens japoneses	86,461	86,678
1 dólar australiano	89,200	89,424

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12901

ORDEN de 8 de julio de 1986 por la que se implanta, con carácter experimental, un plan de estudios para los cursos comunes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, ha venido a sancionar, con carácter general, las experimentaciones orientadas a modificar y reformar el sistema educativo.

Por Real Decreto 977/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar, mediante Orden, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

La Orden de 11 de septiembre de 1984 aprobó el plan de estudios experimental de los cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Palma de Mallorca y Soria, que fue desarrollado en cuanto a sus objetivos, temarios y observaciones por Resolución de la Subsecretaría, de 4 de octubre de 1984, para el curso 1984-1985, y por Resolución de la Secretaría General de Educación de 12 de septiembre, para el curso 1985-1986.

Tanto desde el punto de vista de la renovación de los contenidos, como en lo que se refiere a la mejora del proceso de aprendizaje, la experiencia, que debe ser matizada en algunos aspectos de contenidos, horario y programación, ha mostrado su efectividad, considerándose positivamente en las sucesivas evaluaciones realizadas.

En consecuencia, procede la extensión del plan experimental a otras Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, con las modificaciones que la experiencia aconseja. Para su implantación, y teniendo en cuenta que el proceso de análisis del desarrollo del plan debe continuar, se han seleccionado los Centros en atención a su dispersión en el mapa escolar y a la heterogeneidad de su volumen, tanto en matrícula como en número de Profesores, elementos que permitirán un más acusado contraste a la hora de los correspondientes análisis.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Uno. El plan de estudios de los cursos comunes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Avila, Burgos, Ciudad Real, Madrid (1, 2, 3, 4 y 10), Mérida, Oviedo, Palma de Mallorca, Segovia, Soria, Talavera de la Reina, Valladolid y Zaragoza, se ajustará a lo establecido en la presente Orden.

Dos. Dicho plan de estudios, que tiene carácter experimental, se implantará en sus dos cursos, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Palma de Mallorca y Soria, a partir del curso académico 1986-1987. En las demás Escuelas citadas, dentro del mismo período lectivo, comenzará a impartirse el primer curso, desarrollándose el segundo a partir del curso académico 1987-1988.

Segundo.-La Secretaría General de Educación apoyará de modo permanente el desarrollo de la experiencia. A estos efectos, la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas valorará a lo largo de los sucesivos cursos académicos el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

Tercero.-Las asignaturas a impartir en el plan serán las que a continuación se enumeran, desarrolladas de acuerdo con la correspondiente distribución de horas y cursos.

	Curso 1.º	Curso 2.º
	Horas	Horas
A) Area artística		
Dibujo Artístico	4	4
Volumen	4	4
Color	4	4
Teoría e Historia del Arte	4	2
B) Area técnica		
Dibujo Técnico	4	4
Matemáticas de la forma	2	2
Naturaleza, Materiales y Tecnología	2	2
C) Area de aplicación		
Fundamentos de Diseño (Taller básico)	6	-
Procesos y Técnicas (Taller específico)	-	9
Seminario	1	1
Religión/Etica	1	1
Totales	32	33

Cuarto.-La impartición de las respectivas asignaturas corresponderá al profesorado del modo que a continuación se señala:

Asignatura	Profesorado
Dibujo Artístico	Dibujo Artístico.
Volumen	Modelado y vaciado.
Color	Dibujo Artístico.
Teoría e Historia del Arte	Historia del Arte.
Dibujo Técnico	Dibujo Lineal.
Matemáticas de la forma	Matemáticas.
Naturaleza, Materiales y Tecnología	Matemáticas.
Fundamentos de Diseño (Taller básico)	Dibujo y Modelado.
Procesos y Técnicas (Taller específico)	Los Profesores correspondientes.
Seminarios, Ética o Religión	Los Profesores correspondientes, de acuerdo con los contenidos.

Quinto.-Los dos cursos comunes del plan experimental implantado por la Orden de 11 de septiembre de 1984, y por la presente Orden serán equivalentes, a todos los efectos, a los cursos comunes previstos en el artículo 3.º del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, habilitando para el acceso a las distintas especialidades de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, estableciendo la organización pedagógica, contenidos, objetivos y actividades de las diferentes asignaturas, así como para resolver cuantas cuestiones suscite la interpretación de la misma, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

12902 RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en su anexo II,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo II, antes del día 1 de octubre de 1986.

El período de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será de 100.000 pesetas mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización, así como la ayuda institucional señalada en el anexo, para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la Resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección son irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de las Resoluciones podrán ser recurridas por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1986.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria septiembre 1986

	Ayuda institucional
	Pesetas
<i>Universidad de Alcalá de Henares</i>	
Hernández Vizcaino, María Elisa	300.000
Marina Alegre, María Luisa	300.000
Sáez Sáez, Isabel María	300.000
<i>Universidad de Alicante</i>	
Guerrero Ruiz, Antonio	200.000
Mas Galván, Cayetano Enrique	200.000
Rodríguez Ramos, Inmaculada	200.000
<i>Universidad de Barcelona</i>	
Aguilar Vila, Alejandro	200.000
Duplaa Fernández, Cristina	200.000
Hurtado Albir, Amparo	200.000
Martí Henneberg, Jordi	200.000
Ramírez de la Piscina Millán, María Pilar	300.000
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>	
Ametller Congost, Lluís	300.000
Bianco Blanco, María Gloria	300.000
Coello Bonilla, Jordi	300.000
Real Obradors, Julio	300.000
Saralegi Aranguren, Martín	Sin ayuda institucional
Sueiro Bal, Juan Miguel	300.000
<i>Universidad de Cádiz</i>	
Toro Nozal, María José	300.000
<i>Universidad de Cantabria</i>	
Martínez González, Enrique	200.000
<i>Universidad de Extremadura</i>	
Gómez Camacho, Joaquín José	Sin ayuda institucional
<i>Universidad de Granada</i>	
Bajo Molina, María Teresa	200.000
Cañas Delgado, José Juan	200.000
Moreno Casco, Joaquín	300.000
Muñoz Calrés, Rosario	200.000
Rubio Barroso, Berta	Sin ayuda institucional
Tain Enriquez, José Luis	Sin ayuda institucional
<i>Universidad de las islas Baleares</i>	
March Isern, Juan Gabriel	300.000
<i>Universidad de La Laguna</i>	
Arévalo Morales, María del Carmen	200.000
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>	
Cubas Domínguez, Paloma	300.000
Raquejo Grado, Antonia	200.000
Rojas Gutiérrez de Gandarilla, José L.	200.000
Vázquez Valverde, Carmelo	200.000
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>	
Bermejo Patiño, Roberto	200.000
Carrascosa Baeza, José María	300.000
Diez Guerra, Francisco Javier	150.000
Fernández Lobato, María	300.000
González Carmona, José	Sin ayuda institucional
Ortega Plaza, María del Carmen	200.000
Platero Coello, Gloria	300.000
Quirós Gracián, Adolfo	300.000
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>	
Paz-Ares Rodríguez, Francisco Javier	300.000
Sánchez-Girón Renedo, Víctor	150.000
<i>Universidad de Málaga</i>	
Galán Sánchez, Angel	200.000
<i>Universidad de Oviedo</i>	
Blanco González, Elisa	400.000
Seijo Loche, Luis Ignacio	150.000
<i>Universidad del País Vasco</i>	
Cearreta Bilbao, Alejandro	200.000
Fernández Cuadrado, Luis Angel	200.000